

LA SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA (SLNE)

ALFRED ALBIOL PAPS

**Vicepresidente Consejo Superior de Colegios Oficiales
de Titulados Mercantiles y Empresariales de España**

Ley SLNE 7/03, 1 abril

Ley 2/95 SRL

- Sus objetivos
 - Reforzar el espíritu innovador y emprendedor que permita a nuestras PYME afrontar los retos del Mercado Único.
 - Mejorar su posición competitiva.
 - Simplificar los trámites de constitución de empresas y ofrecer asistencia técnica tanto para su puesta en marcha como en los primeros años de actividad.
 - Estimular la creación de nuevas empresas, de pequeña y mediana dimensión (columna vertebral de la economía española y europea) y crear puestos de trabajo.
 - Contablemente hablando.

Nueva Empresa: pilares fundamentales

- Estatuto de la Nueva Empresa.
- Plan de Contabilidad Simplificada.
- Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE que no “cirque”)
 - Red de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación (PAIT), vía Internet
- Documento Único Electrónico (DUE)
 - Elemento básico para realizar telemáticamente los trámites

Estatuto de la Nueva Empresa

- Se apuesta por la SRL o SL, a secas
- Régimen jurídico societario sencillo
- Garantizar la separación entre patrimonio personal y patrimonio empresarial, sin merma de la seguridad jurídica.
- Constitución en un plazo de entre 24 y 48 horas (sistema basado en las nuevas tecnologías, “versus” los entre 30 a 60 días actuales o más

Sociedad Limitada Nueva Empresa: características (I)

- Expresión simplificada de la SRL
 - Se añade un nuevo capítulo (XII) a la Ley 2/95
 - Artículos 130 a 144 + 6 Disposiciones Adicionales (de la 8^a a la 13^a)
- Régimen general: el de las SRL

Sociedad Limitada Nueva

Empresa: denominación social

- **Denominación social (art. 131)**
 - Dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores + código alfanumérico
 - “Sociedad Limitada Nueva Empresa” o “SLNE”
 - Nueva forma de denominación social + abaratamiento de los costes implícitos y tiempo para obtenerla

Sociedad Limitada Nueva Empresa: denominación social

- **Socios (art. 133)**
 - Sólo pueden serlo personas físicas
 - No superior a 5 al constituirse la SLNE(="numerus clausus ab initio")
 - No pueden ser socios únicos quienes ostenten ya la condición de socio único en otra SLNE
- Posibilidad de **SLNE Unipersonal**

Constitución de la Sociedad (art. 134)

- Escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil
- Pactos de autonomía de la voluntad siempre que no contradigan lo prevenido
- Tramitación a través de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas
- Si es remisión telemática al R.M. Sólo el Notario puede remitir la Escritura
- Los socios fundadores pueden autorizar a un representante para los trámites
- También pueden hacerlo por ellos mismos

Constitución de la Sociedad (art. 134)

- El Notario comprobará que no exista ninguna denominación social idéntica
- Una vez autorizada la Escritura el Notario la remitirá a:
 - Administraciones Tributarias para:
 - Obtención del NIF de la Sociedad
 - Autoliquidar el Impuesto
 - Y se remitirá copia para la inscripción en el R.M.

Constitución de la Sociedad (art. 134)

- Si se utilizan los Estatutos tipo diseñados, la inscripción en el R.M. Se hace en 24 horas
- Si se encuentran defectos se notifican en 24 horas a:
 - Notario
 - o al representante
 - o al interesado si lo ha tramitado él
 - Administraciones Tributarias
- Si cabe la subsanación de oficio la hace el Notario en 24 horas y da cuenta a los socios fundadores o a sus representantes

Constitución de la Sociedad (art. 134)

- Después de practicar la inscripción el Registrador remitirá los datos registrales y la parte del DUE en la que habrá incorporado dichos datos
 - El Notario expedirá la Escritura en soporte papel en el plazo de 24 horas de inscrito y enviará a las Administraciones:
 - **Tributarias**
 - **Copia de la Escritura**
 - **El DUE**
- Para que se les remita a los socios el NIF definitivo**
- **Seguridad Social (a petición de los socios)**
 - **Documentos necesarios de acuerdo a la legislación vigente**

Sociedad Limitada Nueva Empresa: capital social

- **Capital Social (art. 135)**
 - No inferior a 3.012 € (=501.155 Ptas.)
ni superior a 120.202 € (=20 millones Ptas.)
 - Desembolso de la cifra de capital mínimo (3.012 €) → en todo caso mediante aportaciones dinerarias

Sociedad Limitada Nueva Empresa: capital social (2)

- **Capital Social (art. 135) → régimen general SL**
 - Dividido en participaciones sociales
 - Integrado por aportaciones de todos los socios
 - Los socios no responden de las deudas sociales
 - Desembolso total desde su origen

Sociedad Limitada Nueva Empresa: capital social (3)

- **Capital Social (art. 135) → régimen general SL**
 - Aportaciones pueden consistir en dinero, bienes o derechos
→ aportaciones dinerarias o no dinerarias
 - Pero indicación expresa en Ley 7/03 de que el capital mínimo (3.012 €) se desembolse mediante aportaciones dinerarias (art. 135.2)

Sociedad Limitada Nueva Empresa: capital social (4)

- **Capital Social (art. 135) → régimen general SL → aportaciones no dinerarias**
 - Bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica → nunca trabajo o servicios
 - Participaciones asignadas a cada socio → contrapartida en la aportación realizada a la sociedad
 - → cifra de capital social es real y constituye una verdadera garantía para los acreedores

Sociedad Limitada Nueva

Empresa: capital social (5)

- **Capital Social (art. 135) → régimen general SL → aportaciones no dinerarias**
 - Aportaciones no dinerarias: figuran en la escritura de constitución
 - Descripción de datos registrales si existieran
 - Valoración en euros que se les atribuya
 - Numeración de participaciones asignadas en pago
 - Aplicación del régimen dispuesto en el artículo 39 del TRLSA

Sociedad Limitada Nueva Empresa: capital social (6)

- **Capital Social (art. 135) → régimen general SL → aportaciones no dinerarias**
- Bienes muebles o inmuebles → obligan al aportante a garantizar la entrega y el saneamiento del bien (s/Código Civil y Código de Comercio)
- Aportaciones consistentes en derechos de crédito → el aportante responde de la legitimidad de éste y de la solvencia del deudor
- Aportación de una empresa o establecimiento mercantil → cedente responde de la legitimidad del todo en general y no está obligado al saneamiento de cada una de las partidas

SLNE: transmisión de las participaciones sociales

● **Artículo 136**

- Tramitación voluntaria “inter vivos”: sólo a favor de personas físicas
- Puede superarse el número inicial de 5 socios

SLNE: transmisión de las participaciones sociales

● **Artículo 136**

- Si son adquiridas por personas jurídicas
- → deben enajenarse a favor de personas físicas en el plazo de 3 meses contados desde la adquisición
- En caso contrario: sometimiento a la normativa general de la SRL + responsabilidad de los administradores

SLNE: órganos sociales (1)

- **Artículo 137**
- **Junta general: se rige por la LSRL**
 - **Posibilidad de convocatoria por correo certificado con acuse de recibo**
 - **Procedimientos telemáticos**
 - **Acreditación fehaciente del envío del mensaje electrónico**
 - **En estos casos: no es necesario el anuncio en el BORME ni en ningún diario**

SLNE: órganos sociales (2)

- **Artículo 139**
- **Órgano de administración**
 - Unipersonal o pluripersonal
 - Pluripersonal
 - Actuación solidaria o mancomunada de sus miembros
 - **Nunca la forma de Consejo de Administración**
 - Para ser administrador → requisito de ser socio, cargo retribuido en forma y cuantía que decida Junta General

SLNE: órganos sociales (3)

- **Artículo 139**

- **Órgano de administración**

- Ejercicio del cargo de administrador: por tiempo indefinido; no obstante, por periodo determinado mediante acuerdo de Junta General
- Remoción del cargo de administrador: acuerdo por mayoría de la Junta General, aunque no figure en el orden del día

SLNE: modificaciones estatutarias

- **Artículo 140**
- Acuerdo de aumento del capital social > límite máximo (<120.202€)
- En el mismo acuerdo, opción
 - Por transformar la SLNE en cualquier otro tipo social
 - O si continúan sus operaciones en forma de SRL (→ art. 144 LSRL)
 - Acuerdo de la Junta General
 - Adaptación de Estatutos
 - Inscripción en el RM en el plazo máximo de 2 meses

SLNE: modificaciones estatutarias

- **Artículo 140**
- Si el socio cuyo nombre y apellidos figura en la denominación social pierde dicha condición → modificación de la denominación con el nombre y apellidos de uno de los socios

SLNE: Cuentas Anuales LSRL

● **Artículo 141. Contabilidad**

- La contabilidad de la SLNE podrá llevarse, en los términos que reglamentariamente se determinen, de acuerdo con el principio de simplificación de los registros contables de forma que, a través de un único registro, se permita el cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone en materia de información contable y fiscal

Disolución (art. 142)

- Por las causas generales establecidas en la Ley
- Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de $\frac{1}{2}$ del capital durante al menos 6 meses, a no ser que se restablezca en dicho plazo
- Requerirá acuerdo de la Junta General

Transformación (art. 143) en:

- Sociedad Colectiva
- Sociedad Comanditaria (simple o por acciones)
- Sociedad Anónima
- Sociedad Civil
- Sociedad Cooperativa
- Agrupación de Interés Económico

Continuación de operaciones en forma de SRL (art. 144), si:

- Acuerdo de Junta General
- Adapta los Estatutos a la SRL

Medidas Fiscales para la SLNE

Disposición Adicional 13^a Ley 7/03

- Previa solicitud de una SLNE y sin garantías, la Administración Tributaria concederá el aplazamiento de la deuda Tributaria del ITP y AJD por operaciones societarias derivada de la constitución de la SLNE durante el plazo de 1 año

Medidas Fiscales para la SLNE

Disposición Adicional 13^a Ley 7/03

- También previa solicitud de una SLNE y sin aportación de garantías, la Administración Tributaria concederá el aplazamiento de las deudas tributarias del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los 2 primeros periodos impositivos concluidos desde su constitución
- El ingreso de las deudas del 1º y 2º periodos deberá realizarse a los 12 y 6 meses, respectivamente, desde la finalización de los plazos para presentar la liquidación correspondiente a cada uno de dichos periodos

Medidas Fiscales para la SLNE

Disposición Adicional 13^a Ley 7/03

- Asimismo, previa solicitud de una SLNE y con o sin aportación de garantías, la Administración Tributaria podrá conceder el aplazamiento o fraccionamiento de las cantidades derivadas de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF que se devenguen en el primer año desde su constitución
- Estas cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán interés de demora

Medidas Fiscales para la SLNE

Disposición Adicional 13ª Ley 7/03

- SLNE → no tendrá obligación de efectuar los pagos fraccionados del IS (art. 38 Ley 43/95) a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los 2 primeros periodos impositivos concluidos desde su constitución



Alfred Albiol Paps

Dr. en Derecho.

Auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España.

Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona.

Abogado en ejercicio. Especializado en Derecho Societario y Derecho Concursal.

Conferenciante en foros nacionales e internacionales.

Autor de diversas publicaciones sobre materias de su especialidad.

Miembro del Tribunal examinador de Abogados extranjeros que quieren homologar su título en España.

Vicepresidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de España.

Decano del Consejo General de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cataluña.

Decano del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Barcelona (1990-1998).

Secretario General del Registro de Expertos Contables Judiciales.

Diputado en el Parlamento de Cataluña (1980-1988).

Presidente de la Comisión Legislativa de Justicia y Derecho de dicho Parlamento durante dos legislaturas (1980-1988).

Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Catalana de Radio y Televisión (1989-1993).